



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

152

Citar este número al responder:
0713- 404492021

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Santiago de Cali, 24 mayo de 2021

Señor
FERNANDO POSADA PELAEZ
siulfer89@hotmail.com
Cel. 317 698 4903
Cali, Valle

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través del presente aviso, le notifico el contenido y decisión adoptada en el AUTO "DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN Y CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN" del 13 de enero de 2021. Se adjunta copia íntegra del acto administrativo, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Atentamente.

WILSON ANDRES MONDRAGON A.
Técnico Administrativo Grado 13- DAR Suroccidente
Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC

Proyectó: María Fernanda Rodríguez Gutiérrez – Contratista DAR SUROCCIDENTE
Archívese en: Expediente 0713-039-007-150 -2015

CARRERA 56 No. 11-36
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA
PBX: 620 66 00 – 3181700
LÍNEA VERDE: 018000933093
atencionalusuario@cvc.gov.co
www.cvc.gov.co

VERSIÓN: 09 – Fecha de aplicación: 2019/01/21

Página 1 de 1

CÓD: FT.0710.02

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E47124213-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: CORPORACION AUTONOMA DEL VALLE CVC (CC/NIT 890399002-7)

Identificador de usuario: 426141

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO <426141@certificado.4-72.com.co>
(originado por WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO <wilson.mondragon@cvc.gov.co>)

Destino: siulfer89@hotmail.com

Fecha y hora de envío: 24 de Mayo de 2021 (16:18 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 24 de Mayo de 2021 (16:18 GMT -05:00)

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO FERNANDO POSADA EXP 150-2015 (EMAIL CERTIFICADO de
- wilson.mondragon@cvc.gov.co)

Mensaje:

WILSON ANDRES MONDRAGON AGUDELO

Técnico Administrativo

DAR Suroccidente

Corporacion Autonoma Regional Del Valle Del Cauca - CVC

Cali - Valle Del Cauca - Colombia

PBX: (2) 6206600 - 3181700 Ext 1431

CVC , comprometidos con la vida

Por favor no imprima éste correo a menos que lo necesite. Contribuyamos con nuestro planeta.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo
---------	--------------------



Content0-text-.html

Ver archivo adjunto.



Content1-application-404492021.docx

Ver archivo adjunto.



Content2-application-Auto de cirre de
Investigacion.pdf

Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Colombia, a 24 de Mayo de 2021



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 1 de 4

AUTO DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN SE CORRE TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSION

El Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional (DAR) Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC. - en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias contenidas en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015 y en especial de lo dispuesto en el Acuerdo CVC No. 072 de octubre 27 de 2016 y demás normas concordantes, y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la DAR Suroccidente se encuentra radicado el expediente con el número 0713-039-007-150-2015 en contra de los señores **LUIS FERNANDO POSADA** y **PILAR MORA**, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 16.592.713 de Cali y 31.866.586, dentro del cual, tras haberse emitido la Resolución 0710 No. 0713-001397 del 21 de diciembre del 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 0710 No. 0713000484 DEL 24 DE JUNIO DEL 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES, se encuentran elementos materiales probatorios suficientes para emitir **AUTO DE CIERRE Y CORRE TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN** del procedimiento sancionatorio 0713-039-007-150-2015.

Que el 7 de julio del 2011, se expidió por parte de La Corporación y a favor de los señores **LUIS FERNANDO POSADA** y **PILAR MORA**, la Resolución No. 0710-0711-000492 de la misma fecha, POR LA CUAL SE AUMENTA UNA CON CESIÓN DE AGUAS DE USO PUBLICO DEL NACIMIENTO REMOLINOS, AFLUENTE DE LA QUEBRADA LA CECILIA – RIO ARROYOHONDO, MUNICIPIO DE YUMBO.

Que, ante el presunto incumplimiento de algunas de las obligaciones contenidas en dicha resolución, La Corporación, mediante oficio No. 0713-064078-062015 del 12 de marzo del 2015, manifestó a los señores MORA y POSADA respecto del incumplimiento de las obligaciones contenidas en los artículos quinto y tercero de la mencionada resolución y reiteró su obligación incondicional de cumplirlas, ante lo cual el señor LUIS FERNANDO POSADA, mediante oficio con radicado CVC No. 100204402015, justifica el incumplimiento de la primera de las obligaciones y pretende el saneamiento de la otra, aportando como anexo un FORMULARIO SOLICITUD PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES PARA EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES diligenciado; y manifiesta que el termino dado por la CVC para el saneamiento del incumplimiento es irrisorio e insuficiente.

Que en INFORME DE VISITA del 23 de diciembre del 2015, se determina por parte del funcionario de La Corporación que el incumplimiento de los artículos 3 y 5 persiste y nuevamente, otorga un plazo de 20 días hábiles para cumplir con lo dispuesto en la resolución No. 0710-0711-000492, POR LA CUAL SE AUMENTA UNA CON CESIÓN DE AGUAS DE USO PUBLICO DEL NACIMIENTO REMOLINOS, AFLUENTE DE LA QUEBRADA LA CECILIA – RIO ARROYOHONDO, MUNICIPIO DE YUMBO, especialmente lo dispuesto en los artículos quinto y tercero.

Comprometidos con la vida



Debido a que no fue llevada a cabo, ninguna acción tendiente a dar cumplimiento a lo ordenado, el 28 de diciembre del 2015, se expide por parte de La Corporación la Resolución 0710 No. 0713-001060, POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES, la cual fue notificada personalmente al señor LUIS FERNANDO POSADA el 20 de enero del 2016 y por aviso a la señora PILAR MORA.

Que el 4 de abril del 2016, se profiere AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE FORMULA UN PLIEGO DE CARGOS A LOS SEÑORES LUIS FERNANDO POSADA PELÁEZ Y PILAR MORA BOLIVAR.

Que el día 04 de abril del 2016 se deja constancia de la notificación por aviso del Auto de Formulación del Pliego de Cargos a los presuntos infractores, mediante los oficios 0713-291512016 y 0713-291442016.

Que el día 19 de mayo del 2016, estando dentro del término para presentar descargos, la señora PILAR MORA BOLIVAR, mediante radicado No. 340512016, da respuesta a dicha formulación.

Que el día 02 de agosto del 2016, mediante Auto, se admiten los descargos y se abre el proceso a periodo probatorio.

Que mediante concepto técnico No. 558 de fecha 9 de septiembre de 2016, se evaluaron los descargos presentados y se profirió AUTO DE CIERRE, posteriormente revocado.

Consecuentemente, el 28 de junio del 2019, se profiere la resolución 0710 No. 0713-000932, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL, igualmente revocada por medio de la resolución 0710 No. 0713-000484 del 24 de junio del 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA LA RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-000932 DEL 28 DE JUNIO DE 2019 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES, la cual fue notificada por aviso a los presuntos infractores, mediante oficio No. 0713-130642020 del 05 de octubre del 2020.

Que mediante resolución 0710 No 0713-000484 del 24 de junio de 2020 por medio de la cual se revoca la resolución 0710 No 0713-000932 del 28 de junio de 2019 y se adoptan tras determinaciones notificada por correo electrónico el día 5 de octubre de 2020 se resolvió:

*ARTICULO PRIMERO: REVOCAR LA RESOLUCION 0710 No 0713-000932 del 28 de junio de 2019 y el auto del 13 de julio de 2018 por medio del cual se ordenó el cierre de la investigación contra los señores **LUIS FERNANDO POSADA** y **PILAR MORA**, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 16.592.713 de Cali y 31.866.586, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.*

Que el 21 de diciembre del 2020, se emitió la Resolución 0710 No. 0713-01397, POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 0710



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 3 de 4

No. 0713-000484 DEL 24 DE JUNIO DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES se resolvió:

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR EL ARTICULO SEGUNDO de la resolución 0710 No 0713-000484 del 24 de junio de 2020 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

*ARTICULO SEGUNDO: EMITIR pronunciamiento en torno a la finalización de la etapa probatoria y consecuente correr traslado respectivo para alegar de conclusión a los señores los señores **LUIS FERNANDO POSADA** y **PILAR MORA**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 16.592.713 de Cali y 31.866.586 respectivamente según lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.*

Que dando cumplimiento a la Resolución 0710 No. 0713-01397, POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN 0710 No. 0713-000484 DEL 24 DE JUNIO DE 2020 Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES se procederá con el cierre de investigación y el traslado por el término de diez (10) días para que alleguen los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

En este orden de ideas el Director Territorial de la Dirección Ambiental Regional Suroccidente, de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca –CVC–,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre de la investigación iniciada en contra de los señores **LUIS FERNANDO POSADA** y **PILAR MORA**, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 16.592.713 de Cali y 31.866.586.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR traslado a los presuntos infractores por el término de diez (10) días para que alleguen los alegatos respectivos de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 para lo cual el expediente quedará a disposición de los infractores, en las instalaciones de la Dar Suroccidente cuarto piso edificio principal.

ARTÍCULO TERCERO: Dar aplicación al procedimiento "trámite sancionatorio ambiental" (PT 340.14), así como a lo establecido en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez vencido el termino para presentar **ALEGATOS** de que trata el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, comisionar al Coordinador de la U.G.C Cali – Meléndez-Lili- Cañaveralejo de la DAR Suroccidente, para que con un grupo interdisciplinario de Profesionales de la DAR Suroccidente, emitan informe técnico de responsabilidad y sanción a imponer, para expedir el Acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar el presente acto administrativo a los señores **LUIS FERNANDO POSADA** y **PILAR MORA**, identificados respectivamente con las cédulas de ciudadanía No. 16.592.713 de Cali y 31.866.586, o a sus apoderados legalmente constituidos, quienes deberán acreditar su calidad conforme lo prevé la ley. En caso de no



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Página 4 de 4

ser posible la notificación personal, esta se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: Indicar que contra la presente actuación administrativa no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Santiago de Cali, a los

3 ENE 2021

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


DIEGO LUIS HURTADO ANIZARES

Director Territorial

Dirección Ambiental Regional Suroccidente

Elaboró: Juan Camilo Llano Raffo – Profesional Jurídico - Contratista – DAR Suroccidente

Revisó: Víctor Manuel Benítez Quiceno – Profesional Jurídico - Contratista – DAR Suroccidente

Expediente No 0713-039-007-150-2015

VB AL